



Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 06 de octubre de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN CONTRATO PAVIMENTACIÓN CALLE GRECIA.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Procedimiento simplificado obras adecuación calle Grecia	AYTOCR2024/22134
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LA CALLE GRECIA.

I.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024 se adjudica el contrato de obras de adecuación de c/ Grecia a la mercantil PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. por una cuantía de 96.453,00 € + IVA (20.225,13 €), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada

II.- Que con fecha 8 de agosto de 2025 se Acuerda por Junta de Gobierno Local la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

modificación de dicho contrato. Dicho Acuerdo es del siguiente tenor literal:

"Dado que la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas y que la necesidad de tales modificaciones debe de estar debidamente justificadas en el correspondiente expediente, en el MODIFICADO del proyecto ADECUACIÓN DE LA CALLE GRECIA se indican tales circunstancias.

Como consecuencia de las modificaciones descritas, se producen una serie de aumentos o disminuciones de medición en las unidades de obra. Todo lo cual, viene pormenorizadamente recogido en el presupuesto que se acompaña.

Presupuesto estimado de la modificación propuesta:

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO	43.208,16 €
13% Gastos generales	5.617,06 €
6% Beneficio industrial	2.592,49 €
TOTAL, SUMA DE G. G. Y B. I.	8.209,55 €
TOTAL, EJECUCIÓN POR CONTRATA	51.417,71 €
12,3502050 % Baja	6.350,19 €
TOTAL, DESPUÉS DE LA BAJA	45.067,52 €
21,00% I. V. A.	9.464,17 €
TOTAL, PROYECTO MODIFICADO	54.531,69 €

El conjunto del Proyecto Modificado, asciende a un total de **54.531,69 € (IVA incluido)**, lo

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que representa una reducción de **62.176,44 €**. Dicha reducción supone el **53,28 %** respecto al presupuesto de adjudicación inicial, (116.708,13 €).

Con respecto al plazo de ejecución, como la obra ya está finalizada y en servicio no procede ni ampliación ni reducción del plazo inicial.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO del proyecto ADECUACIÓN DE LA CALLE GRECIA, redactado por el Arquitecto Municipal Emilio Velado Guillén, el Arquitecto Técnico Municipal Rafael Beldad Martín y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Pedro A. Caballero Moreno, con un PRESUPUESTO DESPUÉS DE LA BAJA: 45.067,52 euros; 21% I.V.A.: 9.464,17 euros; **PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO, CON IVA: 54.531,69 euros.**

SEGUNDO: Aprobar la necesidad para llevar a cabo la ejecución de la mencionada obra al objeto de introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público.

TERCERO: Iniciar el expediente de modificación del Contrato.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Arquitectura-Obras, Contratación Administrativa e Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El art. 203 LCSP, establece que:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qKYS8ZQKqcQWBioyGuAJ
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 06/10/2025 12:41:01
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JMÉNEZ el 06/10/2025 13:07:10
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3





Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

SEGUNDO.- La presente modificación se basaría pues en la circunstancia establecida por el art. 205 de la LCSP, "modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales".

Así el artículo 205.1 de la LCSP establece que: "Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por su parte el mismo artículo 205 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece los supuestos en los que podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, encontrándose este caso en lo establecido en el apartado 2. a):

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.^º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qKYS8ZQKqccQWBioyGuAJ
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 06/10/2025 12:41:01
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 06/10/2025 13:07:10
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4





Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

TERCERO.- Que tal y como establece el artículo 206, LCSP en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo esta modificación aceptada por la concesionaria.

CUARTO.- En el supuesto que nos ocupa, nos encontramos con que la modificación planteada podría subsumirse en el supuesto descrito, si bien no nos encontramos ante un supuesto de obras añadidas sino de obras no ejecutadas. El cambio de contratista al encontrarse ya las obras ejecutadas no sería posible por razones de tipo económico o técnico, y al tratarse de una minoración del precio inicial se estima que no serían aplicables los porcentajes limitativos del 50 ni del 20 por cierto de exceso con respecto al precio del contrato, señaladas en los artículos 205 y 206, y por tanto se cumplían los dos requisitos previstos 205 en su punto a).

El art. 203.3 LCSP establece que "Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63".

CUARTO.- En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP, "3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación", por tanto y toda vez que la obra se encuentra en fase de liquidación procedería reajustar la garantía toda vez que la



Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

nueva es de 2.253,35 €.

Por cuanto antecede se estima procedería que por la Junta de Gobierno Local se adoptasen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato de ejecución de obras de adecuación de c/ Grecia en los términos indicados en el Acuerdo de aprobación de modificación del mismo de Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El precio del contrato es de 54.531,69 €.

TERCERO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se trata de una modificación de obligatoria asunción por el contratista en virtud del artículo 206 LCSP.

CUARTO: Reajustar la garantía definitiva, fijándose la nueva en 2.253,35 €..

QUINTO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Servicio de Policía Local, al Servicio de Medio Ambiente para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6





Nº 37/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qKYS8ZQKqccWBi0vGuAJ
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 06/10/2025 12:41:01
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ el 06/10/2025 13:07:10
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7



Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7